

574
Por el Bello
que queremos

PROYECTO DE ACUERDO No 042
(Julio 16/08)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL No 033 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2.007".

El Concejo Municipal de Bello, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las conferidas por la ley 136 de 1.994,

ACUERDA:

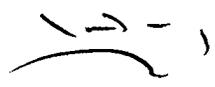
ARTÍCULO PRIMERO: Deróguese el Acuerdo Municipal No 033 del 29 de Noviembre de 2.007, Por medio del cual se destina una partida presupuestal para el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, a partir del 1º de Enero de 2.008 para el cumplimiento de las funciones y ejecución de proyectos, según lo establecido en los literales d. y g. del artículo No 22 de la ley 128 de 1.994.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

Proyecto de Acuerdo Municipal presentado por:



ÓSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ
Alcalde Municipal de Bello



R/D 200 ML.
Julio 16/08
3:50 PM

51

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Presento a consideración de esa Corporación edilicia el proyecto de Acuerdo Municipal, "por medio del cual se deroga el Acuerdo Municipal No 033 del 29 de Noviembre de 2.007", que destinó una partida presupuestal para el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, con fundamento en lo siguiente:

La ley 128 de Febrero 23 de 1.994, "Por la cual se expide la ley orgánica de las áreas metropolitanas", en su artículo 22 establece:

"Patrimonio. El patrimonio y renta del Área Metropolitana estará constituido por:

- a) El producto de la sobretasa del dos por mil (2x1000) sobre el avalúo catastral de las propiedades situadas dentro de la jurisdicción de cada área metropolitana.

NOTA:(Declarado exequible condicionalmente por la Corte Constitucional en sentencia C 1096 de 2.001, el literal a) del presente artículo, en el entendido que el producto de la sobretasa al cual hace referencia esta norma pertenecerá al área metropolitana siempre y cuando no existan corporaciones autónomas regionales en la totalidad de la jurisdicción de la correspondiente área metropolitana).

- b) Las sumas recaudadas por concepto de la contribución de valorización para obras metropolitanas;
- c) Los derechos o tasas que puedan percibir por la prestación de servicios públicos metropolitanos;
- d) **Las partidas presupuestales que se destinen para el área metropolitana en los presupuestos nacionales, departamentales, distritales, municipales o de las entidades descentralizadas del orden nacional, departamental, distrital o municipal;(S.F.T.)**
- e) El producto o rendimiento de su patrimonio o de la enajenación de sus bienes;
- f) Los recursos provenientes del crédito;
- g) **Los recursos que establezcan las leyes, ordenanzas y acuerdos;(S.F.T)**
- h) Las donaciones que reciban de entidades públicas o privadas;

- i) Las sumas que reciba por contrato de prestación de servicios;*
- j) La sobretasa a la gasolina que se cobre dentro de la jurisdicción de cada área metropolitana acorde con lo establecido por la ley 86 de 1.989;*
- k) Los ingresos que reciba el área por la ejecución de obras por concesión, y*
- l) Los demás bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título.*

PARÁGRAFO. *La tesorería de cada uno de los municipios integrantes del área abrirá una cuenta especial a nombre de la respectiva área metropolitana, en la que consignará los recursos provenientes de la sobretasa a que se refiere el literal a) dentro de los diez (10) días siguientes a su recaudo.*

El tesorero municipal que incumpla éste precepto incurrirá en causal de mala conducta."

En consideración a que las relaciones con el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, se deterioraron tal como ocurrió en épocas pasadas, me veo en la imperiosa necesidad de someter a aprobación de esa Honorable Corporación Edilicia la derogatoria del Acuerdo Municipal No 033 del 29 de Noviembre de 2.007, por medio del cual se destina una partida presupuestal para el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, aporte voluntario a que se refiere el artículo No 22 literales d. y g. de la ley 128 de 1.994, que deben destinarse para el cumplimiento de las otras funciones señaladas en el canon 319 de la Constitución Política y en el artículo 4º de la pluricitada ley 128, que en esencia son:

- "1. Programar y coordinar el desarrollo armónico e integrado del territorio colocado bajo su jurisdicción.*
- 2. Racionalizar la prestación de los servicios públicos a cargo de los municipios que la integran, y si es el caso, prestar en común alguno de ellos.*
- 3. Ejecutar obras de interés metropolitano."*

El Ex Director del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, a finales del año pasado realizó unos compromisos con la Administración Municipal, para desarrollar algunos proyectos debidamente

viabilizados y diferentes a los ambientales, siempre y cuando reviviéramos el aporte voluntario.

Cumplimos con la aprobación del Acuerdo Municipal antes enunciado, en el cual se fijó a partir del 1º de Enero de 2.008, un aporte del 1.5 x 1.000 del total de los avalúos de los predios urbanos sobre los cuales se haya facturado y tenido recaudo efectivo; pero en cambio desconocen los recursos que inicialmente aportaría el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, entre otros proyectos, al de la actualización catastral del municipio de Bello, lo cual nos obliga a presentar nuevamente la derogatoria del Acuerdo Municipal No 033 del 29 de Noviembre de 2.007.

Además de ésta situación, existe otro factor que ha deteriorado profundamente las relaciones del Ente Territorial con el Área Metropolitana, la aprobación por parte de la Junta Directiva de esa Entidad del Acuerdo Metropolitano No. 06 de 2008, por medio del cual se establecen directrices para el ejercicio de autoridad de transporte de ámbito metropolitano.

Como lo manifesté en días recientes a la prensa escrita, "...depositar en el Área la autoridad de transporte, diezma la autonomía local, pone en peligro la existencia de los transportadores locales y dejaría en veremos 2.000 empleos directos que genera esta actividad..." en nuestra Ciudad.

En razón a que no existe un buen ambiente con la Entidad Metropolitana, es necesario replantear la conveniencia de los aportes realizados, como consecuencia de los proyectos diferentes a los ambientales presentados por el Municipio y no aprobados por el Área, sumado a la proclamación de dicha Entidad como autoridad de transporte de ámbito metropolitano, por lo que me veo en la imperiosa necesidad de retirar estos aportes, a través de la derogatoria del Acuerdo Municipal 033 del 29 de Noviembre de 2.007.

Con sujeción a las normas antes citadas y el artículo No 91 de la ley 136 de 1.994, someto a consideración de esa Corporación Edilicia el Proyecto de Acuerdo adjunto para su aprobación.

Proyecto presentado por:


ÓSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ
Alcalde Municipal Bello

